

**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROFESIONALES EN CIENCIAS
AGROPECUARIAS Y RAMAS AFINES DE BOLIVIA FILIAL COCHABAMBA
"CIAB-CBBA"**



ESTATUTO ORGÁNICO CIAB- FILIAL COCHABAMBA

Cochabamba, abril 2022

ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROFESIONALES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RAMAS AFINES DE BOLIVIA FILIAL COCHABAMBA "CIAB- CBBA"

CONTENIDO

VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS

CAPITULO I.	DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, CARÁCTER JURÍDICO Y OBJETIVOS
CAPITULO II.	DE LOS COLEGIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO III.	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO IV.	DEL ÓRGANO CONSTITUTIVO
CAPITULO V.	DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS
CAPITULO VI.	DE LOS COMITÉS Y COMISIONES
CAPITULO VII.	DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS
CAPITULO VIII.	DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
CAPITULO IX.	DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS
CAPITULO X.	DE LA ÉTICA PROFESIONAL
CAPITULO XI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

AD	Asamblea Departamental
ADE	Asamblea Departamental Extraordinaria
ADO	Asamblea Departamental Ordinaria
AP	Asamblea Provincial
AR	Asamblea Regional
CCEP	Consejo Consultivo de Ex Presidentes
CCN	Conferencia Consultiva Nacional
CIAB-CBBA	Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba
CNE	Congreso Nacional Extraordinario
CNO	Congreso Nacional Ordinario
CE	Congreso Extraordinario
CO	Congreso Ordinario
DED	Directorio Ejecutivo Departamental
DEN	Directorio Ejecutivo Nacional
DER	Directorio Ejecutivo Regional
DEP	Directorio Ejecutivo Provincial
IRAPS	Instrumentos regulatorios de alcance particular
THD	Tribunal de Honor Departamental
THN	Tribunal de Honor Nacional
THP	Tribunal de Honor Provincial
THR	Tribunal de Honor Regional
IRAPS	Instrumentos regulatorios de alcance particular

VISIÓN, MISIÓN Y PRINCIPIOS

El Estatuto y los Reglamentos del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, con su sigla “CIAB-CBBA”, tienen como elementos de referencia la Visión, Misión y Principios que se presentan a continuación:

Visión.

Constituir una institución dinámica y sólida, administrada en forma transparente, eficiente y solidaria, que facilite y defienda el ejercicio de la profesión, precautelando en forma intransigente los intereses, capacitando y actualizando a los colegiados.

Misión.

Velar por el correcto ejercicio profesional, la excelencia académica, actualización y los intereses de sus colegiados, promoviendo el bienestar general, la práctica de los valores éticos, la cultura de la integración y trabajo en equipo, la innovación, la igualdad de oportunidades y una actitud positiva al cambio, para asegurar el progreso de nuestra sociedad y así elevar la autoestima profesional defendiendo los espacios de ocupación laboral de su competencia, la seguridad alimentaria y el cuidado ambiental.

Principios.

1. Igualdad: Ante la oportunidad de los profesionales colegiados para acceder

a procesos de capacitación y sobre el ejercicio de la profesión. Todos los colegiados gozan de los derechos y obligaciones de la normativa departamental.

2. Equidad: Entre los profesionales colegiados, para la obtención de beneficios o servicios de la institución.
3. Honestidad: En el ejercicio de la profesión, cualquiera sea el ámbito de su desarrollo (público o privado).
4. Lealtad: Entre los profesionales colegiados, con la institución en su nivel departamental, nacional.
5. Solidaridad: Con los colegiados ante sus requerimientos de mejoramiento profesional, contribuyendo al alivio de la pobreza de los estratos productivos.
6. Servicio: Con respuestas oportunas a las tareas, retos y demandas de los profesionales colegiados.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, CARÁCTER JURÍDICO Y OBJETIVOS

Artículo 1.- De la creación.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agronómica Fitotecnista, Ingeniería Agronómica Zootecnista, Ingeniería del Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola Tropical y Manejo de Recursos Renovables, Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible, Ingeniero en Desarrollo Territorial e Ingenieros en Recursos Hídricos, Técnico superior Mecanización Agrícola, Técnico Superior Gestión Territorio, Técnico Superior Agrónomo, Técnico superior Agroindustrial y ramas afines (denominada de aquí en adelante como Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia) - Filial Cochabamba asume vigencia institucional como una Asociación Civil, amparado en los artículos 58 y siguientes del Código Civil y los derechos y facultades

establecidas en el Artículo 21 inc. 4) de la Constitución Política del Estado, a través de:

- a) Una organización gremial denominada Sociedad de Ingenieros Agrónomos de Bolivia que nació junto a la Facultad de Agronomía en el año 1936, aunque las organizaciones de profesionales recién tuvieron reconocimiento del Estado en el año 1946. Posteriormente en el Congreso Nacional de 1974 cambió su nominación a Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia.
- b) La Personería Jurídica reconocida a nivel nacional mediante R.S. No 183546 de 22 de abril de 1977, como Colegio de Ingenieros Agrónomos de Bolivia, que ampara a la Filial Cochabamba.
- c) El Congreso Nacional Ordinario del 4 de octubre 2002 – realizado en la ciudad de Santa Cruz – amplió la denominación como Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia, modificando el Estatuto Orgánico, protocolizado en la Prefectura de Cochabamba mediante R. P N° 299/06 del 26 de julio de 2006.
- d) La Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero Agrónomo y profesionales en ciencias agropecuarias (Ley 3714) promulgada el 13 de julio de 2007, que establece el ejercicio profesional del Ingeniero Agrónomo y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia en estricta correlación con el derecho de asociación establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- e) Como organización de profesionales, es apartidaria, no reconoce diferencias sociales, políticas, de raza o de género.

Artículo 2.- De la constitución.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, es una entidad de derecho privado, de interés público y sin fines de lucro, constituida por Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia y se desenvuelve de acuerdo a su Estatuto Orgánico y Reglamentos.

Artículo 3.- Del origen de su denominación.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, asume esta denominación por albergar en su seno a profesionales de nivel académico con el título de Ingeniero Agrónomo, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia otorgado por las Universidades Estatales o privadas establecidas en el país, así como universidades del exterior. Incluye también en su seno a todos aquellos profesionales en ciencias agropecuarias relacionados con actividades insertas en el sector agropecuario, y que, por sus características profesionales, carecen de una organización matriz que permita su institucionalización.

Artículo 4.- De la razón social y domicilio.

El ente institucional que alberga a los ingenieros agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, utilizará como razón social la denominación Asociación Civil: COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS, PROFESIONALES EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RAMAS AFINES DE BOLIVIA - FILIAL COCHABAMBA y empleará como sigla de identificación institucional la siguiente razón: CIAB-CBBA., cuyo domicilio es la Av. Mariscal Santa Cruz No. 1274 esquina Beni, Edificio Comercial Center piso 7, oficina 1, Provincia Cercado de este Departamento, con bases regionales y provinciales que podrán crearse, consolidarse, conservarse y suprimirse en cualquier punto del territorio departamental de acuerdo a sus requerimientos y al cumplimiento de todos sus objetivos.

Artículo 5.- Del logotipo.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, tiene un logotipo que identifica a la

institución (ver figura) y que ha sido elegido en Asamblea Nacional. El colegio nacional y todas las filiales departamentales y provinciales deberán utilizar este único logotipo como una marca registrada de la institución, que sólo podrá ser cambiada en Asamblea Nacional. Lo único que se modifica es el nombre de la filial debajo de las letras del CIAB utilizando el mismo tipo y tamaño de letra.



Artículo 6.- Del carácter jurídico.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, está constituido como persona jurídica de derecho privado, con autonomía de gestión administrativa, técnica, jurídica y financiera, de duración indefinida, constituyéndose en una organización profesional con patrimonio propio, sin fines de lucro y al margen de ideologías político partidarias, credos religiosos y de toda forma de discriminación sea por genero u otros.

El CIAB–CBBA., desarrollará sus actividades como persona jurídica de derecho privado, conforme a normas establecidas como las disposiciones legales que le sean inherentes, el presente Estatuto Orgánico, sus Reglamentos y otras

disposiciones que sean formuladas durante su vigencia institucional.

Artículo 7.- Entidad sin fines de lucro.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, es una entidad sin fines de lucro, por tanto, no efectúa distribución de utilidades entre sus miembros. Sin embargo, al promover actividades y servicios que generan ingresos, debe contar con registro tributario a través de un Número de Identificación Tributaria, NIT, y cumplir con obligaciones impositivas.

Artículo 8.- De los objetivos.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, tiene como objetivo central aglutinar a los profesionales ingenieros agrónomos y profesionales en ciencias agropecuarias: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agronómica Fitotecnista, Ingeniería Agronómica Zootecnista, Ingeniería del Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola Tropical y Manejo de Recursos Renovables, Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible, Ingeniero en Desarrollo Territorial e Ingenieros en Recursos Hídricos, Técnico superior Mecanización Agrícola, Técnico Superior Gestión Territorio, Técnico Superior Agrónomo, Técnico superior Agroindustrial, como organización matriz departamental a fin de administrar el registro departamental de sus asociados, lograr el ejercicio idóneo en el ámbito de su profesión, además de orientar y/o sugerir normativas y criterios técnicos que coadyuven en la administración técnica de los recursos naturales agropecuarios del departamento.

Además de:

- a) Administrar de manera responsable y celosa el registro profesional del CIAB-CBBA, verificando la autenticidad de la información proporcionada y garantizar en forma fidedigna su valor y autenticidad, manteniendo

actualizado este registro a nivel departamental en el marco de la ética profesional. Cualquier transgresión a este punto será sujeto a debido proceso, contemplándose DED, THD y CE.

- b) Elevar el nivel profesional de los colegiados, a través de eventos de capacitación y mejoramiento y gestión de becas a nivel nacional o internacional, buscando su permanente actualización hacia la excelencia profesional.
- c) Asumir defensa firme contra la usurpación de funciones y ocupación indebida de espacios laborales públicos o privados, que atañen el ámbito del ejercicio profesional.
- d) Emitir opinión independiente sobre temas de interés regional o nacional o cuando el CIAB-CBBA fuese consultado, principalmente en el sector agropecuario y ambiental.
- e) Contribuir al fortalecimiento Institucional de las Filiales Regionales y/o Provinciales y de la Dirección Ejecutiva Nacional del CIAB.

Artículo 9.- Ámbito de acción del CIAB-CBBA.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, tiene como ámbito de acción el departamento de Cochabamba, pudiendo realizar acciones específicas en el ámbito del territorio nacional o internacional, bajo condiciones previamente establecidas por el Directorio Ejecutivo Departamental en coordinación con la Dirección Ejecutiva Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias.

Artículo 10.- Funciones y responsabilidades básicas del CIAB-CBBA.

A efectos de lograr los objetivos señalados en el Artículo 8º, el CIAB-CBBA asume las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Representar a los Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias

Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia afiliados al CIAB-CBBA., promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación en todas sus formas.

- b) Controlar el ejercicio profesional del Ingeniero Agrónomo, del Profesional en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines; efectuar la defensa profesional de sus colegiados por iniciativa propia o a solicitud de los interesados.
- c) Promover la excelencia académica y ética profesional de sus colegiados.
- d) Promover y fortalecer las actividades científicas, de investigación y formación profesional de sus colegiados.
- e) Otorgar asesoramiento a organizaciones públicas o privadas de la sociedad en aspectos específicos que le sean requeridos.
- f) Participar en todas aquellas actividades concurrentes o complementarias con los objetivos del CIAB-CBBA., como membresías en otras entidades del sector y organizaciones de profesionales y generar o cobijar a sociedades especializadas.
- g) Participar en las organizaciones matrices departamentales, provinciales y/o Regionales, relacionadas con la defensa profesional o el desarrollo de programas o proyectos relacionados con los objetivos del CIAB- CBBA.
- h) Contribuir a la formación o mejoramiento de los recursos humanos relacionados con actividades de planificación, investigación o ejecución de proyectos y programas dirigidos a procesos agropecuarios de desarrollo sostenible.
- i) Cooperar en los procesos de adecuación y planificación curricular de los centros de formación académica por iniciativa propia o solicitud expresa.
- j) Efectuar o participar, por iniciativa propia o solicitada, en la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas de desarrollo del sector agropecuario del departamento de Cochabamba prioritariamente, así como del desarrollo nacional en coordinación con el CIAB nacional o por delegación expresa de éste.
- k) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos. En esta línea, el CIAB-CBBA., deberá

impedir el intrusismo profesional y la competencia desleal en el desarrollo de la profesión.

Artículo 11.- De las funciones adicionales y/o complementarias.

A efecto de lograr los objetivos y fines propuestos por el presente Estatuto, el CIAB-CBBA., podrá efectuar las siguientes funciones o actividades adicionales y/o complementarias:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, a título del CIAB-CBBA., que faciliten su gestión.
- b) Efectuar operaciones financieras que faciliten su gestión institucional y administrativa.
- c) Suscribir convenios estratégicos con organizaciones públicas o privadas.
- d) Recibir donaciones nacionales o internacionales de carácter público o privado.
- e) Otorgar, a título gratuito u oneroso que cubra sus gastos operativos, asistencia técnica a proyectos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12.- De las limitaciones.

El presente Estatuto establece las siguientes limitaciones de carácter general (otras específicas serán establecidas mediante Reglamento):

- a) El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, no admite, acepta o establece el usufructo de sus bienes y recursos, así como tampoco la realización de actividades o acciones de cualquier naturaleza dirigidas al beneficio económico individual o grupal de alguno o varios de sus directores o colegiados.
- b) En caso de existir en la contratación de bienes o servicios, para el mejoramiento del CIAB-CBBA., alguna relación de carácter individual, empresarial o de otra índole, el director involucrado deberá comunicar de

esta situación al Directorio y abstenerse de participar en el proceso correspondiente.

- c) Los miembros del Directorio y colegiados evitarán las situaciones de conflicto de interés en las transacciones u operaciones del CIAB-CBBA.
- d) El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, está impedido de realizar acción alguna dirigida a promover, apoyar o fortalecer iniciativas de carácter político partidario.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- De los colegiados.

Son colegiados del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, todos los Ingenieros Agrónomos con Título en Provisión Nacional otorgado por Universidad Pública o Privada, graduados y posgraduados de facultades nacionales o extranjeras, así como los profesionales en ciencias agropecuarias que hayan satisfecho los requisitos exigidos para su afiliación. Los mecanismos de comprobación de datos estarán claramente establecidos en el Reglamento, dada la gran importancia que tiene actualmente la verificación de autenticidad de documentos de profesionalización.

Artículo 14.- De las categorías de colegiados.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, en concordancia con el CIAB Nacional, identifica cinco categorías para el registro de sus colegiados, de acuerdo a reglamento:

- a) Colegiados Activos: Son los Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias de Bolivia que cumplen con sus aportes económicos ordinarios y extraordinarios en forma regular.
- b) Colegiados Pasivos: Son los Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia que no cumplen con sus aportes económicos ordinarios y extraordinarios, pudiendo estar en esta categoría en el periodo máximo de dos años consecutivos, posterior a este el profesional deberá realizar una inscripción como nuevo colegiado previo pago del 25% del monto total adeudado.
- c) Colegiados Temporales: Son los Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias nacionales o extranjeros que ejercen la profesión en el país con carácter temporal, emergente de la naturaleza de su contratación de servicios y registrado por solicitud ex profesa del interesado. Sus facultades, derechos y obligaciones serán establecidos por Reglamento.
- d) Colegiados Eméritos: Son miembros que han cumplido más de 25 años continuos o discontinuos (con un mínimo de 300 aportes), o como miembros activos en el CIAB-CBBA., pudiendo seguir con sus aportes económicos a solicitud propia.
- e) Colegiados Honoríficos. - Son los profesionales nominados por el CIAB-CBBA., de acuerdo a Reglamento, por haber prestado servicios profesionales relevantes en el país o para Beneficio de la institución, de la misma manera podrá ser desconocida la mención Honorífica por actos irregulares en desmedro del CIAB–CBBA., previo proceso.

Artículo 15.- De los derechos.

Son derechos de los colegiados del CIAB-CBBA.:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos del DEN, DED, DER y DEP, de acuerdo al Reglamento de elecciones.
- b) Tener voz y voto en congresos, conferencias consultivas y asambleas y en los actos de elección al interior del CIAB-CBBA., convocados de acuerdo al

presente Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

- c) Tener un número de matrícula y utilizar la cédula de registro, las insignias, los distintivos y sellos otorgados por el CIAB-CBBA., de acuerdo a Reglamento.
- d) Figurar en la base de datos del CIAB-CBBA., que se difunde a través del sitio web de la institución, incluyendo la descripción de sus especialidades, a partir de este inciso es obligación de dar cumplimiento.
- e) Demandar apoyo del CIAB-CBBA., para la defensa del ejercicio profesional.
- f) Recibir y beneficiarse de las actividades ofertadas por el CIAB-CBBA.

Artículo 16.- De las obligaciones.

Son obligaciones o deberes de los colegiados del CIAB-CBBA.:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Ley 3714 y su Decreto Reglamentario, referente al ejercicio profesional, el Estatuto Nacional, el presente Estatuto y sus Reglamentos. Cumplir con las Resoluciones emanadas de las asambleas departamentales, regionales y provinciales, según corresponda.
- b) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que el CIAB-CBBA., le designe en caso de incumplimiento serán sujetos de amonestación previo conocimiento del tribunal de honor departamental.
- c) Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por el DED, aportes ordinarios y extraordinarios autorizados en asambleas departamentales.
- d) Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión.
- e) Manejar y conservar adecuadamente los recursos naturales.
- f) Cuidar y preservar una adecuada imagen institucional.

Artículo 17.- Del ámbito profesional del Ingeniero Agrónomo, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba.

Los ámbitos de desempeño profesional del Ingeniero Agrónomo y Profesionales en

Ciencias Agropecuarias: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agronómica Fitotecnista, Ingeniería Agronómica Zootecnista, Ingeniería del Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola Tropical y Manejo de Recursos Renovables, Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible, Ingeniero en Desarrollo Territorial e Ingenieros en Recursos Hídricos, Técnico superior Mecanización Agrícola, Técnico Superior Gestión Territorio, Técnico Superior Agrónomo, Técnico superior Agroindustrial y Ramas Afines de Bolivia podrán ser de carácter privado o públicos y son los siguientes:

- a) Cátedra o docencia universitaria, técnica y tecnológica o de formación gremial, demandando permanentemente la apertura transparente de condiciones de admisión en universidades privadas y públicas.
- b) Producción agropecuaria
 1. Actividades de investigación agropecuaria (genética, medioambiental o en aquellas relacionadas con procesos productivos).
 2. Actividades de producción agrícola, pecuaria y material genético vegetal y animal.
 3. Agroindustria (procesamiento y conservación de materias primas en general).
- c) Desarrollo Rural
 1. Actividades de gestión, planificación, seguimiento y evaluación en planes programas o proyectos de índole nacional o internacional.
 2. Participación en proyectos de desarrollo integral rural, planes de negocios, comercialización, elaboración de proyectos y- actividades de capacitación.
- d) Recursos naturales y medio ambiente
 1. Gestión de recursos renovables (suelo, agua, flora, fauna, áreas de pastoreo, áreas protegidas, forestales, ornamentales y medio ambiente).
 2. Planificación, normativa y administración técnica de las áreas verdes y ornamentales en avenidas, plazas, parques y jardines públicos.
 3. Manejo de cuencas y sub-cuencas, cobertura vegetal en taludes de carreteras y sendas de ductos.
- e) Instrumentos técnicos de gestión

1. Avalúos, peritajes y/o informes técnicos legales que impliquen el ámbito de su competencia, para su consideración por autoridad competente en arbitrajes y procesos judiciales públicos y privados.
 2. Instrumentos regulatorios de alcance particular (IRAPS), planes de ordenamiento territorial, predial, planes de manejo de flora y fauna, planes de uso de suelo, aprobación de planos en áreas circundantes a manchas urbanas y en áreas rurales.
- f) Gestión de calidad ambiental.
Auditorías, monitoreo, procesos de seguimiento.

La anterior relación asume un carácter referencial, no implica o constituye un factor limitativo, pudiendo ser ampliada en función a la evolución y dinámica del sector agropecuario y sus interrelaciones con otras áreas de conocimiento.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, podrá establecer por reglamento o categorías las especialidades profesionales de sus colegiados para contar con datos de la especialización de los colegiados que serán incluidos en la base de datos departamental y nacional.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 18.- De los principios que la sustentan.

La estructura orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, se sustenta en los siguientes principios:

- a) El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, como

institución colegiada está legalmente reconocida en el numeral 4 párrafo 1 del artículo 21, de la constitución política del Estado plurinacional de Bolivia.

- b) Elección democrática en sus diferentes estamentos orgánicos.
- c) Toma de decisiones por simple mayoría, o por 2/3 según se establezca en Reglamento.
- d) Separación de competencias entre sus órganos constitutivos, ejecutivos y disciplinarios.

Artículo 19.- De la estructura organizativa.

La estructura organizativa del CIAB-CBBA está conformada por tres niveles: Constitutivo, Ejecutivo y Disciplinario, cada uno de los cuales tienen los correspondientes órganos que se detallan a continuación:

- a) Constitutivo: Representado por las Asambleas Departamentales (AD's) y las Asambleas Regionales (AR's) y/o Provinciales (AP's).
- b) Ejecutivo: Conformado por el Directorio Ejecutivo Departamental (DED) y los Directorios Ejecutivos Regionales (DER's) y/o Directorios Ejecutivos Provinciales (DEP's); en esa jerarquía.
- c) Disciplinario: Constituido por el Tribunal de Honor Departamental (THD), los Tribunales de Honor Regionales (THR's) y los Tribunales de Honor Provinciales. (THP's). En caso de no conformarse el THR y/o EL THP el THD será el encargado.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO CONSTITUTIVO

Artículo 20.- De las asambleas.

Se establece a la Asamblea General como el órgano máximo del cual se derivan la:

- a) Asamblea Departamental Ordinaria (ADO)

b) Asamblea Departamental Extraordinaria (ADE)

Artículo 21.- De la Asamblea Departamental Ordinaria.

La Asamblea Departamental Ordinaria (ADO), constituye la máxima autoridad institucional en el departamento de Cochabamba y está conformada por todos los colegiados del CIAB-CBBA. La Asamblea Departamental será convocada por el DED con 30 (treinta) días de anticipación y su funcionamiento está definido en el Reglamento correspondiente.

Artículo 22.- De las atribuciones de la Asamblea Departamental Ordinaria.

La Asamblea Departamental Ordinaria puede ser convocada para tratar varios temas, tiene como atribuciones:

- a) Emitir pronunciamientos sobre aspectos institucionales y de interés departamental que no se contrapongan con las decisiones de los congresos nacionales.
- b) Considerar y aprobar, si fuera el caso, el Informe anual de la última gestión concluida, el DED en periodo de conclusión de gestión deberá hacer conocer 30 días antes los informes correspondientes para su evaluación y/o verificación, ante un comité de revisión al momento de conformar un comité electoral. En caso de rechazo informar sobre las causas de esta decisión.
- c) Aprobar la nominación de miembros honorarios, de acuerdo a Reglamento.
- d) Aprobar el plan operativo anual y presupuesto de la gestión del DED., que deberá ser presentada en la primera asamblea departamental ordinaria.

Artículo 23.- De la Asamblea Departamental Extraordinaria.

La Asamblea Departamental Extraordinaria (ADE) está conformada por todos los colegiados del CIAB-CBBA. La Asamblea Departamental Extraordinaria será

convocada por el DED con 15 (quince) días de anticipación. Su funcionamiento está definido en el Reglamento correspondiente del CIAB-CBBA.

Artículo 24.- De las atribuciones de la Asamblea Departamental Extraordinaria.

La Asamblea Departamental Extraordinaria puede ser convocada para tratar un solo tema en particular, tiene como atribuciones:

- a) Tratar temas referidos a modificaciones y enmiendas del estatuto o reglamentos, los cuales deben ser aprobados por 2/3 (dos tercios) de votos de los miembros activos presentes en la asamblea departamental extraordinaria.
- b) Emitir pronunciamientos de carácter urgente.
- c) Tratar temas económicos emergentes de la coyuntura institucional departamental para su aprobación o rechazo.
- d) Nominar al Comité Electoral, compuesto únicamente por colegiados activos que viabiliza la elección de los miembros del directorio que estará a cargo de otorgar los respectivos poderes, y a los miembros del Tribunal de Honor Departamental (THD), cada 2 (dos) años de acuerdo a Reglamento de elecciones, ya sean amplios o específicos, y/o revocarlos los mismos.

Artículo 25.- De la Asamblea Regional y/o Provincial.

Las Asambleas Regionales y/o Provinciales (AR's y/o AP's), Ordinarias o Extraordinarias, constituyen las máximas autoridades en cada Región y/o Provincia del departamento. Están conformadas por todos los colegiados de la filial regional y/o provincial.

Las Asambleas serán convocadas por el Directorio Ejecutivo Regional y/o Provincial (DER/DEP), con 15 (quince) días calendario de anticipación. Su funcionamiento está definido en el Reglamento correspondiente de la asamblea regional y/o provincial.

Artículo 26.- De las atribuciones de la Asamblea Regional y/o Provincial y/o regional DER.

La Asamblea Regional y/o Provincial tiene atribuciones similares a la Asamblea Departamental, aplicadas a su ámbito geográfico o territorial.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 27.- De los órganos ejecutivos.

Los órganos ejecutivos establecidos en el CIAB-CBBA son el Directorio Ejecutivo Departamental (DED) y el o los Directorios Ejecutivo Regionales y/o Provincial y/o regionales (DER).

Artículo 28.- Del Directorio Ejecutivo Departamental.

Es el órgano ejecutivo departamental del Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, cuenta con autonomía de gestión administrativa dentro de su jurisdicción y responde a la Asamblea Departamental. Jerárquicamente depende del CIAB Nacional y es el ejecutor de los lineamientos, planes y roles delegados por el Directorio Ejecutivo Nacional (DEN).

Artículo 29.- De los miembros del Directorio Ejecutivo Departamental.

Los miembros del DED son elegidos por el claustro electoral en sujeción al Reglamento de Elecciones de la filial y ejercen funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos por una gestión adicional consecutiva y varias gestiones discontinuas

según Reglamento del Directorio Ejecutivo Departamental.

Artículo 30.- De los requisitos para ser miembros del Directorio Ejecutivo Departamental.

Los miembros del DED serán elegidos entre los colegiados activos y eméritos que cumplan los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Elecciones de la filial.

Artículo 31.- De las funciones y atribuciones del Directorio Ejecutivo Departamental.

El Directorio Ejecutivo Departamental tendrá como funciones y atribuciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley 3714, el Estatuto Orgánico del CIAB-CBBA., Reglamentos y Resoluciones del Congreso Nacional Ordinario y extraordinario, directivas e instrucciones de las Conferencias Consultivas Nacionales, CCN's, las sentencias del Tribunal de Honor Nacional, las resoluciones de la AD y las sentencias del Tribunal de Honor Departamental.
- b) Dirigir la actividad institucional de acuerdo a principios, fines y objetivos del CIAB-CBBA.
- c) Elaborar y presentar el informe de actividades e informe económico de gestión de la filial a la AD y al DEN en formato establecido por el Sistema informatizado de acuerdo a Reglamento. El informe de actividades deberá ser presentado cada período mínimo de 30 días y máximo de 60 días (cada mes o más, pero sin exceder los dos meses). El informe económico de gestión deberá ser anual y, en aplicación a las normativas de contabilidad general, al concluir la gestión contable, cada mes de diciembre.
- d) Representar al CIAB-CBBA., ante instituciones públicas y privadas, sean éstas nacionales o extranjeras en el ámbito de su departamento.
- e) Convocar a AD's de acuerdo a Reglamento.
- f) Proponer y elaborar estatutos y reglamentos de la filial departamental, para

su aprobación en las AD's.

- g) Otorgar distinciones y reconocimientos a profesionales destacados, personalidades e instituciones que hubiesen prestado notables servicios al sector de acuerdo al reglamento de distinciones.
- h) Gestionar y canalizar recursos financieros y o recibir donaciones.
- i) Presentar y ejecutar los Planes Operativos correspondientes a su gestión.

Artículo 32.- De los Directorios Ejecutivos Departamentales, DED's.

Según el Estatuto Nacional, los DED's son órganos ejecutivos con autonomía de gestión administrativa dentro de su jurisdicción, sin contravenir las normas y principios fundamentales del CIAB-CBBA. Representan a los colegiados del CIAB de su respectiva filial departamental, respetando la representación jerárquica del DEN a nivel nacional.

Artículo 33.- De las atribuciones y funciones de los miembros del Directorio Ejecutivo Departamental.

Las atribuciones y funciones de los miembros del Directorio Ejecutivo Departamental están definidas en el respectivo Reglamento del DED.

Artículo 34.- De la conformación del Directorio Ejecutivo Departamental.

El Directorio Ejecutivo Departamental está conformado básicamente por al menos los siguientes cargos:

Estructura básica

- a) Una Presidencia
- b) Una Vicepresidencia

- c) Una Secretaría General
- d) Una Secretaría de Defensa Profesional
- e) Una Secretaría de Organización
- f) Una Secretaría de Hacienda
- g) Una Secretaría de Asuntos Académicos
- h) Una Secretaría de Cultura y Deportes
- i) Una Secretaría de Actas
- j) Una Secretaría de defensa del medio ambiente
- k) Dos vocalías

Artículo 35.- De la flexibilidad de conformación del DED.

La anterior estructura podrá sufrir modificaciones con la creación o incorporación de nuevas secretarías optativas, conforme a los requerimientos o necesidades de la estructura funcional o ejecución del plan de actividades del DED. La creación o incorporación de nuevas secretarías será aprobada en Asamblea Departamental.

Artículo 36.- De los Directorios Ejecutivos Regionales y/o Provinciales
DER's y/o DEP's.

Los Directorios Ejecutivos Regionales y/o Provinciales, son órganos ejecutivos con autonomía de gestión administrativa dentro de su jurisdicción, sin contravenir las normas y principios fundamentales del CIAB-CBBA. Representan a colegiados del CIAB de su jurisdicción a nivel regional y/o provincial, respetando la representación jerárquica del DED a nivel departamental y del DEN a nivel nacional.

Artículo 37.- De los miembros del Directorio Ejecutivo Regional y/o
Provincial DER's y/o DEP's.

Los miembros de los DER's y/o DEP's, serán elegidos por claustro electoral según Reglamento y ejercerán sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos por

una gestión adicional consecutiva y varias gestiones discontinuas según Reglamento.

Artículo 38.- De los requisitos para ser miembros del Directorio Ejecutivo Provincial y/o Regional.

Los miembros del Directorio Ejecutivo Provincial y/o Regional serán elegidos entre los colegiados activos y eméritos que cumplan los requisitos que se detallan en el respectivo Reglamento.

Artículo 39.- De las atribuciones del Directorio Ejecutivo Regional y/o Provincial.

Los DER's y/o DEP's tienen como atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley 3714 y su Decreto Reglamentario, el Estatuto del CIAB, el Estatuto del CIAB-CBBA., sus Reglamentos generales y específicos y resoluciones de los Congresos Nacionales y Departamentales; directivas e instrucciones de los CCN's, las sentencias del Tribunal de Honor Nacional y Tribunal de Honor Departamental, las resoluciones de la Asamblea Departamental, las sentencias del Tribunal de Honor Departamental y las resoluciones de la Asamblea Provincial y/o regional.
- b) Coordinar acciones con el DED.
- c) Dirigir la actividad institucional de acuerdo a principios, fines y objetivos del CIAB-CBBA.
- d) Elaborar y presentar el informe anual de la filial a la Asamblea Regional y/o Provincial y al DED.
- e) Representar al CIAB Regional y/o Provincial, ante instituciones públicas y privadas, sean éstas nacionales o extranjeras en el ámbito de su o región y/o provincia.
- f) Convocar a Asambleas Regionales y/o Provinciales de acuerdo a Reglamento.

- g) Participar activamente en el establecimiento y mantenimiento de un sistema de comunicación del CIAB-CBBA.
- h) Participar en la edición y distribución del órgano informativo oficial del CIAB-CBBA, coordinando con el DED.
- i) Proponer modificaciones al Estatuto y Reglamentos cuando su revisión haya sido decidida en Asamblea Departamental Ordinaria.
- j) Nombrar representantes ante instituciones de su jurisdicción regional y/o provincial.
- k) Contratar personal administrativo de acuerdo a sus requerimientos y disponibilidad financiera.
- l) Promover la defensa del ejercicio profesional de los colegiados en la región y/o provincia.
- m) Otorgar distinciones y reconocimientos a profesionales destacados, personalidades, e instituciones que hubiesen prestado notables servicios al sector.
- n) Gestionar y canalizar recursos financieros y o recibir donaciones.
- o) Presentar y ejecutar los Planes Operativos correspondientes a su gestión.

Artículo 40.- De la conformación de los Directorios Ejecutivos Regionales y/o Provinciales.

Los Directorios Ejecutivos Regionales y/o Provinciales (DER's/DEP's), estarán conformados mínimamente por:

- a) Una Presidencia.
- b) Una Secretaría General.
- c) Una Secretaría de Defensa Profesional
- d) Una Secretaría de Hacienda.
- e) Dos vocalías.

En el caso de contar con el suficiente número de afiliados, podrán completar las siguientes carteras u otras que estimen conveniente:

- a) Una Vice - Presidencia.
- b) Una Secretaría de Organización.
- c) Una Secretaría de Asuntos Académicos.
- d) Una Secretaría de Cultura y Deportes
- e) Una Secretaría de Actas.

La incorporación de nuevas secretarías deberá ser aprobada en Asamblea AR's y/o AP's.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS Y COMISIONES

Artículo 41.- Objeto de los comités o comisiones.

El Directorio Ejecutivo Departamental (DED) podrá designar o establecer cuantos comités o comisiones estime, destinados a facilitar su gestión.

Artículo 42.- De la composición de los comités o comisiones.

Estos comités o comisiones podrán ser conformados por:

- a) Miembros del Directorio del DED.
- b) Miembros adscritos al Directorio del DED.
- c) Colegiados del CIAB-CBBA., activos con al menos 2 años de antigüedad.

Artículo 43.- Comisiones básicas.

El DED deberá conformar necesariamente por lo menos cuatro comisiones:

- a) Comisión de asuntos institucionales.
- b) Comisión de defensa profesional.
- c) Comisión de hacienda.

d) Comisión de asuntos técnicos.

Artículo 44.- De las funciones y atribuciones.

Las funciones y atribuciones de los comités y comisiones serán establecidas mediante reglamentación previa, establecida para cada una al tener carácter temporal; con la participación de un delegado del DED.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS

Artículo 45.- Del objeto de los reglamentos, manuales y procedimientos.

Los diferentes instrumentos normativos del DED tienen el propósito de establecer claramente los objetivos, funciones y responsabilidades de sus diversos componentes procurando establecer una alta y eficiente administración de sus capacidades humanas y recursos materiales, evitando situaciones discriminatorias con carácter general.

Artículo 46.- De la administración y reglamentos.

El Directorio Ejecutivo Departamental, desarrollará sus funciones en aplicación de normas administrativas de carácter general enmarcadas a nivel nacional por el DEN, así como por sus propias normas y reglamentos vigentes elaborados para este propósito.

Artículo 47.- Reglamentos y procedimientos básicos.

Los documentos básicos normativos que regulan la actividad del CIAB-CBBA son:

- I. Ley 3714
- II. Normativa departamental
 1. Estatuto orgánico
 2. Reglamento interno
 3. Reglamento de Elecciones
 4. Reglamento de Deportes
 5. Reglamento de Distinciones y Reconocimientos
 6. Reglamento del Tribunal de Honor
 7. Reglamento de Cursos y Becas

Artículo 48.- De las Redes Sociales.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, tendrá a su cargo la administración de toda Red Social, vigente o por crearse bajo las siguientes consideraciones:

- a) Son administradores de los grupos o cuenta, el presidente, vicepresidente, secretaria general y la secretaria de organización.
- b) Tienen prioridad de ser miembros todos los colegiados que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, además de la condición de activos.
- c) Todo miembro de redes sociales debe mantener el respeto correspondiente y el apego irrestricto a toda la normativa institucional. Además de identificarse plenamente.
- d) Toda opinión es permitida, bajo el principio de libertad de expresión, sin que esto implique militancia partidaria, credo, género que no afecten principios éticos y morales.
- e) Miembros que manifiesten opiniones refutatorias o denigrantes con uno o más colegas, serán inmediatamente eliminados del grupo, remitidos bajo norma a proceso del que emane un dictamen; si fuera negativo no deberá ser miembro de las redes sociales.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO VIII

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 49.- Del patrimonio del CIAB- CBBA.

El patrimonio del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba está constituido por:

- a) Bien inmueble adquirido (oficina en propiedad horizontal),
El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, tiene registrado una oficina en el edificio CENTER Av. Santa Cruz esquina Beni No. 1274 registrado a nombre de COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE BOLIVIA (C.I.A.B.) CON EL NUMERO DE FOLIO REAL 3.01.1.02.0036189 - NO 4951223. DE FECHA 12/09/2008 HORA 11:56:04
- b) Bienes muebles adquiridos en propiedad por compra, donación o legado.
- c) Acciones o cuotas de capital empresariales adquiridas.
- d) Otros bienes adquiridos por compra, donación o legado.

Artículo 50.- Del usufructo sobre el patrimonio.

Los bienes que constituyen el patrimonio del CIAB-CBBA., particularmente inmuebles o muebles sujetos a registro, no podrán en ningún caso ser utilizados para respaldar o garantizar operaciones bancarias, inmobiliarias, empresariales o de otra naturaleza en favor de ninguno de los miembros del Directorio del DEN, DED, DER's y/o DEP's o colegiados a nivel personal, asociativo o empresarial.

Artículo 51.- Del uso del patrimonio.

Los bienes del CIAB-CBBA., solo podrán ser enajenados, hipotecados o pignorados con la aprobación y autorización previa otorgada en Asamblea Departamental Extraordinaria por un mínimo de dos tercios de votos de los colegiados activos y

eméritos, de acuerdo a reglamento específico (uso de bienes). Los bienes inmuebles o muebles pueden ser temporalmente alquilados para fortalecer los recursos financieros del CIAB-CBBA., siempre que esto no perjudique o dificulte sus labores y más bien buscando la forma de facilitarlas. Estos alquileres temporales deberán ser aprobados por dos tercios de votos del Directorio en funciones.

Artículo 52.- De los recursos financieros.

Los recursos financieros del CIAB-CBBA., tienen su origen en las siguientes fuentes:

- a) Por inscripción en el CIAB-CBBA.
- b) Por aportes¹ ordinarios establecidos, mensual 30.00 Bs. tendrán carácter de revisión cada 5 años.
- c) Por aportes extraordinarios aprobados en Asamblea Departamental.
- d) Ingresos por ventas de publicaciones propias o ajenas del CIAB-CBBA., realización de eventos técnicos y científicos, alquiler de ambientes y/o equipos y otros tipos de servicios afines a la colegiatura.
- e) Donaciones.

Artículo 53.- De la liquidación del patrimonio

En caso de extinción del CIAB-CBBA., y de conformidad a cualquiera de las causales que establezca el Código Civil, se procederá a la liquidación del patrimonio en aplicación de la resolución adoptada en Asamblea Departamental Extraordinaria por un mínimo de dos tercios de los colegiados activos y eméritos.

Artículo 54.- Patrimonio.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia–CBBA., no realizará actividades de intermediación

¹ 2. m. Contribución, participación, ayuda.

financiera u otras comerciales y la totalidad de los ingresos y el patrimonio serán destinados exclusivamente a los fines enumerados y en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus afiliados. En caso de liquidación su patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas.

Artículo 55.- Excedente.

Los excedentes económicos de cada gestión y de liquidación que resultaren, serán destinados a las actividades propias del CIAB-CBBA, conforme determine el Directorio y en ningún caso serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS INSTITUCIONALES

Artículo 56.- De los órganos institucionales.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines de Bolivia - Filial Cochabamba, cuenta con dos órganos institucionales destinados a coadyuvar en su gestión y estos son:

- a) El Tribunal de Honor Departamental (THD).
- b) El Consejo Consultivo de Ex Presidentes (CCEP).

Artículo 57.- Del Tribunal de Honor Departamental.

El THD es autónomo y es la máxima autoridad departamental disciplinaria del CIAB-CBBA. Estará compuesto por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dos suplencias, cargos que serán elegidos entre los miembros activos y eméritos del CIAB-CBBA.

Artículo 58.- Del objeto del Tribunal de Honor Departamental.

El Tribunal de Honor Departamental es un órgano destinado a resolver los conflictos emergentes de contravenciones o faltas al Código de Ética Profesional u otros sometidos a su consideración y cuenta con autonomía de resolución en los casos considerados. También efectúa el control del ejercicio legal de la profesión.

Artículo 59.- De los miembros del Tribunal de Honor Departamental.

Los miembros del THD serán elegidos por claustro electoral sujeto a reglamento y ejercerán funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos por una gestión adicional consecutiva y varias gestiones discontinuas.

Artículo 60.- De los requisitos para ser miembros del Tribunal de Honor Departamental.

Los miembros del THD serán elegidos entre los colegiados activos y eméritos que cumplan los requisitos que se detallan en el respectivo Reglamento.

Artículo 61.- De las atribuciones del Tribunal de Honor Departamental.

El THD tiene como atribuciones:

- a) Velar por el correcto ejercicio de la profesión de los colegiados al CIAB-CBBA., en condiciones de dignidad, jerarquía y en estricta sujeción al Código de Ética Profesional y los principios del CIAB-CBBA.
- b) Velar por el cumplimiento y respeto de la Ley 3714 y su Reglamentación, el Estatuto del CIAB-CBBA., y sus Reglamentos.
- c) Resguardar el prestigio profesional del CIAB-CBBA., evaluando la conducta de los colegiados sometidos a su jurisdicción.
- d) Exigir el cumplimiento de los deberes y el respeto de sus derechos, en relación al ejercicio de la profesión y los objetivos comunes de orden científico, académico, gremial, social y cultural.

- e) Tomar conocimiento de las denuncias sometidas a su consideración, analizar el caso, de acuerdo a Reglamento, llevar adelante el proceso respectivo y emitir sentencia.
- f) En caso de apelación de sus resoluciones, se deberá enviar el expediente del caso al THN.

Artículo 62.- De las atribuciones de los miembros del Tribunal de Honor Departamental.

Las atribuciones de los miembros del THD estarán definidas por el Reglamento del Tribunal de Honor.

Artículo 63.- De las sesiones y resoluciones del Tribunal de Honor Departamental.

El THD deberá sesionar de acuerdo a su Reglamento.

Artículo 64.- Del objeto del Consejo Consultivo de Ex Presidentes-CCEP.

El Consejo Consultivo de Ex Presidentes, constituye un órgano de análisis y orientación al Directorio Ejecutivo Departamental a requerimiento de éste o por iniciativa propia.

Artículo 65.- Del requisito para ser miembro del Consejo Consultivo de Ex Presidentes.

Los miembros del CCEP son los presidentes y vicepresidentes del CIAB-CBBA., elegidos de acuerdo a normas establecidas, que hayan desempeñado estas funciones por lo menos durante seis meses en forma continua y que no tengan procesos administrativos o éticos pendientes con el CIAB-CBBA. Sus funciones

tendrán carácter vitalicio.

Artículo 66.- De las atribuciones del Consejo Consultivo de Ex Presidentes.

El Consejo Consultivo de Ex Presidentes tiene como atribuciones:

- a) Velar por una correcta gestión administrativa, técnica y financiera del DED a efecto de un óptimo resultado de actividades en beneficio de sus colegiados.
- b) Otorgar asistencia u orientación al DED para el mejoramiento de sus actividades y resultados de gestión, sea por iniciativa propia o a solicitud del DED.
- c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos normativos vigentes en el DED.
- d) Participar, como observador, en los diferentes comités o comisiones que pueda solicitar el DED.

Artículo 67.- De las atribuciones de los miembros del Consejo Consultivo de Ex Presidentes.

Las atribuciones de los miembros del CCEP estarán definidas en su Reglamento.

Artículo 68.- De las sesiones y resoluciones del Consejo Consultivo de Ex Presidentes.

El CCEP deberá sesionar de acuerdo a su Reglamento.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO X

DE LA ÉTICA PROFESIONAL

Artículo 69.- De la ética profesional.

Los Ingenieros Agrónomos, Profesionales en Ciencias Agropecuarias y Ramas Afines, inscritos en el CIAB-CBBA., están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley 3714, su Reglamentación, el Estatuto del CIAB-CBBA., el presente Estatuto y sus Reglamentos, así como observar los principios que sustentan el Código de Ética Profesional.

ESTATUTO ORGÁNICO CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 70.- De la modificación.

El presente Estatuto podrá ser modificado y/o actualizado en Asamblea Departamental Extraordinaria convocada expresamente.

Artículo 71.- De su aplicación.

Todos los órganos Ejecutivos del CIAB-CBBA., sometidos al campo de su aplicación se encargarán de su ejecución y cumplimiento. Este Estatuto regirá desde la fecha de su aprobación y publicación.

Artículo 72.- Primacía.

El presente Estatuto Orgánico, será aplicado con preferencia a otra norma de su nivel.

Artículo 73.- Analogía.

En caso de ausencia de normas específicas, se regirá bajo el principio de analogía con las normas vigentes en Bolivia.